



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

QUE, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;

QUE, el art. 26 del Estatuto Institucional expresa: “Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026

QUE, el art. 28 del Estatuto Institucional determina los deberes y atribuciones del Rector, estableciendo es el literal k) "Autorizar la contratación del personal académico no titular ocasional, invitado y de apoyo académico, previa aplicación del procedimiento de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto";

QUE, el Art. 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";

QUE, mediante resolución nro. 0103-2026-CU-SO-08 de fecha 23 de febrero de 2026, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, se aprueba la reforma al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en el cual se establece:

"Art. 12 Comisión de preselección de personal de apoyo académico ocasional.-

La Comisión de preselección del personal de apoyo académico estará integrada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección Académica, podrá actuar en calidad de asesor el subdecano/a o coordinador de carrera según lo requiera la comisión. Adicionalmente, cuando se trate de necesidades requeridas por las Direcciones que por el ámbito de sus competencias deban requerir de la contratación de personal de apoyo académico, su director integrará la comisión.

Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección en el término de hasta tres días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por el Consejo Universitario o solicitud debidamente justificada de la Dirección requirente.

En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente.

Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, se remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026

el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución...";

"Art. 13 Requisitos generales. – Los aspirantes del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional cumplirán los siguientes requisitos:

Para el personal académico ocasional:

(...) Para el personal de apoyo académico ocasional:

a. Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

b. Técnico de Investigación. - Para ser técnico de Investigación en la Universidad Técnica de Machala se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.-Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

c. Técnico de Laboratorio. - Para ser técnico de laboratorio de la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia en laboratorio o unidad experimental, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes...";

"Art. 14 Criterios de preselección. - La Universidad Técnica de Machala a través de la Comisión de preselección, considerará, además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, al menos dos de los siguientes criterios:

(...) a) Para el personal de apoyo académico:

b.1.) Acreditar al menos ochenta (80) horas de capacitación y/o formación relacionadas con el campo de conocimiento al que postula o actualización pedagógica, en los últimos tres años...";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026

“Artículo 17.- De la selección y contratación. – Con el informe de la Comisión de preselección, el Rector seleccionará y autorizará a través de resolución administrativa la contratación del personal académico ocasional o de apoyo académico ocasional de conformidad con el instrumento elaborado para el efecto, considerando el informe de la Dirección de Talento Humano en el que conste la existencia de disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los contratos, de conformidad con el distributivo académico aprobado o necesidad debidamente justificada...”;

“Art. 23 De la evaluación psicológica. - El personal académico y de apoyo académico preseleccionado deberá someterse a evaluación psicológica de aptitud laboral establecidas en aplicación de normas de seguridad ocupacional, para continuar con el proceso de selección. De existir observaciones en dicha valoración prevalecerá la necesidad de garantizar espacios seguros para la comunidad universitaria”;

QUE, mediante Resolución nro. 0220-2026-CU-SO-14 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2026, se aprueba la Planificación del curso de nivelación de carrera de la Universidad Técnica de Machala periodo académico 2026-1, incorporando en la Asignatura de tronco común “Introducción a las herramientas digitales institucionales (Asignatura MOOC)”, el contenido mínimo “normativas académicas institucionales”;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0389-M de fecha 08 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, indica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510518-0700-003 Servicios Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y, por un monto de Docentes e Investigadores Universitarios \$ 62.376,00;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DFP-2026-0137-M de fecha 21 abril del 2026, dirigido al Rectorado, solicita se disponga a la Dirección de Talento Humano iniciar el proceso de CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, adjuntando los insumos correspondientes;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026

QUE, mediante Resolución Administrativa No. 147-GR-2026 de 22 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, se resolvió acoger el Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0669-M, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y aprobar los instrumentos que se emplearán en el proceso de selección e ingreso de personal de apoyo académico ocasional para el Curso de Nivelación de la Universidad Técnica de Machala, período 2026-1 y 2026-2, entre ellos la Convocatoria y Bases para la Selección e Ingreso de Personal de Apoyo Académico Ocasional, la Carta de Aceptación de Términos y Condiciones, el Instrumento de Carátula, el Perfil de Técnico Docente Ocasional, el Acta de Validación del Cumplimiento de Requisitos Generales Obligatorios y la Rúbrica para la Entrevista de Competencias Técnicas y Conductuales para el proceso de selección;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DFP-2026-0148-M, de 29 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Fernanda Esperanza Tusa Jumbo, Ph.D., Directora de Formación Profesional, se solicitó la modificación del cronograma establecido en la Convocatoria y Bases para la Selección e Ingreso de Personal de Apoyo Académico Ocasional para el Curso de Nivelación de la Universidad Técnica de Machala, período 2026-1 y 2026-2, aprobada mediante Resolución Administrativa No. 147-GR-2026, con fundamento en el feriado nacional del 30 de abril decretado para las instituciones públicas, circunstancia que incide directamente en los tiempos administrativos inicialmente previstos, a fin de optimizar la ejecución del proceso, garantizar la oportuna incorporación del personal seleccionado previo al inicio de actividades académicas y asegurar el cumplimiento de cada etapa del procedimiento; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. Acoger el Memorando nro. UTMACH-DFP-2026-0148-M, de 29 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Fernanda Esperanza Tusa Jumbo, Ph.D., Directora de Formación Profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 155-GR-2026

- II. *Aprobar la modificación del cronograma establecido en la Convocatoria y Bases para la Selección e Ingreso de Personal de Apoyo Académico Ocasional para el Curso de Nivelación de la Universidad Técnica de Machala, período 2026-1 y 2026-2, aprobada mediante Resolución Administrativa No. 147-GR-2026, conforme el siguiente detalle:*

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>
<i>Publicación de resultados</i>	<i>Lunes 04 de mayo de 2026</i>
<i>Recepción de impugnaciones</i>	<i>Martes 05 de mayo de 2026</i>
<i>Resolución de impugnaciones</i>	<i>Miércoles 06 de mayo de 2026</i>
<i>Suscripción de contratos</i>	<i>Jueves 07 de mayo de 2026</i>

Nota: En caso de no presentarse impugnaciones dentro del término establecido, la suscripción de contratos se realizará a partir del lunes 04 de mayo de 2026, con el propósito de asegurar la continuidad y eficiencia en la planificación académica institucional.

- III. *Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.*

Machala, abril 29 del 2026.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR